

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 1979

Núm. 222

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 57

La creciente importancia del ordenamiento urbanístico como conjunto de normas que tienden a la protección del medio ambiente, del paisaje (tanto urbano como rústico) y a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad en el medio urbano, aconsejan que todos los organismos y Entidades involucradas en la gestión urbanística, pongan el máximo empeño en la aplicación de la legislación específica y en la consecución de los fines a los que la misma aspira (esencialmente: Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de abril; Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por R.D. 2.187/78, de 23 de junio, Reglamento de la Gestión Urbanística, aprobado por R.D. 3.288/78, de 25 de agosto, Reglamento de Planeamiento aprobado por R.D. 2.159/78 de 23 de junio y artículos 8 al 16 y el 22-3.º del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales).

Pues bien, en la gestión urbanística destacan las facultades municipales en orden a la fiscalización de las obras de toda índole que comportan facultades resolutorias de licencias urbanísticas, suspensión de obras sin licencia o contrarias a ella e imposición de sanciones. A tal fin, este Gobierno Civil ha creído conveniente y así lo hace por la presente Circular, recordar a los Sres. Alcaldes y Corporaciones municipales exhortándoles a la exigencia y cumplimiento de las

normas urbanísticas en general y especialmente las siguientes:

1.ª) Están sujetos a previa licencia municipal, los actos de edificación y uso del suelo (parcelaciones urbanas, movimientos de tierra, obras de nueva planta, modificación de estructuras, aspecto exterior de las edificaciones, primera utilización de los edificios, modificación del uso de los mismos, demolición de construcciones, colocación de carteles visibles desde la vía pública), según los artículos 178 de la LS. y 1.º del R.D.U.

2.ª) El procedimiento para la tramitación y resolución de los expedientes es el regulado en el art. 9.º del RS. (art. 178-3 de la LS.), recordándose la exigencia de proyecto técnico visado por el Colegio profesional correspondiente, si tuviere encomendada esta función (art. 46 del R.D.U.) y la necesidad de interesar el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (art. 18-a) de la Orden de 27-5-73) cuando se trate de proyectos de edificación, así como lo dispuesto en el art. 22-3 del RS. Cuando la construcción se destine a establecimiento que requiera licencia de apertura. El proyecto técnico redactado por Arquitecto o Técnico superior competente será inexcusable en los casos previstos en las Ordenanzas de construcción, y en su defecto, para obras de nueva planta, modificación de estructuras o alteración de sus elementos esenciales.

3.ª) El órgano competente para la resolución de las licencias urbanísticas será la Comisión Permanente, donde exista, y en su defecto el Pleno Municipal, salvo aquellos casos en

que, según las Ordenanzas municipales, corresponda al Alcalde (art. 122-f) de la LRL).

4.ª) En los terrenos clasificados como suelo no urbanizable sólo se permitirán las construcciones reseñadas en el art. 85-2.ª de la LS. y con los requisitos que en el mismo se establecen.

5.ª) Las construcciones no amparadas por licencia urbanística o que contravengan el contenido de las concedidas, serán objeto del tratamiento previsto en los artículos 184 y 185 de la LS. y concordantes del RDU, (suspensión y en su caso demolición), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones urbanísticas que procedan previa instrucción de expediente, cuya resolución corresponde al Alcalde (artículos 225 al 231 de la LS. y 51 al 94 del RDU). En este sentido, se encarece a los Sres. Alcaldes a fin de que, a través de los Servicios municipales correspondientes, extremen la vigilancia de toda clase de obras, comprobando si cuentan con licencia o incluso si los amparados por ella se ajustan o no a los términos de la concedida, así como si las obras cuentan con la dirección técnica adecuada.

6.ª) Que tanto los particulares como la Administración municipal han de ajustar su actuación al Ordenamiento urbanístico, entendiéndose por tal no sólo la Ley del Suelo y sus Reglamentos sino también los instrumentos de planeamiento con que cuente el municipio (Planes Generales Municipales, Normas Subsidiarias o Proyectos de Delimitación del Suelo Urbano), teniendo en cuenta que a falta de planeamiento se tendrán

muy en cuenta las limitaciones contenidas en las normas de aplicación directa contenidas en los artículos 74 de la L.S. y 98 y 99 del R.P. A este respecto, se destaca el deber que compete al Alcalde de suspender los efectos de las licencias urbanísticas cuyo contenido constituya una infracción urbanística grave (art. 186 de la L.S.) así como las graves responsabilidades en que pueden incurrir los Alcaldes, Concejales y Técnicos municipales, en los supuestos previstos en los artículos 218, 225 y 228-2 de la L.S.

Por último, se advierte que a fin de evitar situaciones de infracción por defecto de información, podrán las Corporaciones municipales y sus Alcaldes interesar de este Gobierno Civil, a través de la Unidad Básica de Administración Local, o de la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, el asesoramiento que precisaren.

León, 25 de septiembre de 1979.

El Gobernador Civil,
Luis Cuesta Gimeno

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo
Agrario

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de CORBILLOS DE LOS OTEROS, SECANO (León), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 9 de mayo de 1969.

Primero.—Que con fecha 31-6-79 la Presidencia del I.R.Y.D.A. aprobó el Acuerdo de concentración de la zona de Corbillos de los Oteros, secano, tras haber efectuado las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta de dicho Proyecto llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo de Agrario 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo.—Que el Acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero.—Que durante dicho plazo de treinta días podrán formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el Acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han

infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la repetida Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo recurso gubernativo sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

León, 13 de septiembre de 1979.—
El Jefe Provincial Acctal. (ilegible).
4124 Núm. 1785.—1.320 ptas.

Delegación Provincial del Ministerio
de Industria y Energía de León

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 23.861 — R.I. 6.337.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición Iberduero, S. A., Distribución León, con domicilio en León, C/ Legión VII, núm. 6, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de derivación aérea a 13,2 kV., centro transformación intemperie y línea aérea de enlace a 13,2 kV., cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., Distribución León, la instalación de derivación aérea a 13,2 kV., centro de transformación intemperie y línea aérea a 13,2 kV., cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 13,2 kV. (20 kV), con conductor de al-ac. de 54,6 mm², aisladores de vidrio ESA núm. 1507 (E-70), en cadena de dos elementos y apoyos de hormigón armado con cruetas Nappe-Voute y torres metálicas

MADE tipos ARCE y ACACIA, con un tramo de doble circuito preparado para 45 kV. con conductor LA-110, de al-ac. y aisladores ESA 1507 en cadena de tres elementos, con entronque en la línea de Iberduero, S. A., Villamañán-Valencia de Don Juan y término en un centro de transformación de tipo intemperie de 630 kVA., tensiones 13,2/20 kV/398-230 V., sobre dos apoyos de hormigón armado que se instalará en las proximidades del Km. 72 de la Crta. de Villafer a Valencia de D. Juan, con una longitud de 1.560 metros, cruzando líneas eléctricas de diversas tensiones y arroyo.

Otra línea de iguales características que la anterior, con conductor de al-ac. de 78,6 mm², que enlazará las líneas de Iberduero, S. A., ETD-Villamañán-Matadeón de los Oteros (A-65), con una longitud de 724 metros.

Afectando las instalaciones a fincas particulares y terrenos comunales en el término de Valencia de Don Juan.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León, 10 de septiembre de 1979.—
El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

4106 Núm. 1739.—1.860 ptas.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

EXPROPIACIONES
ANUNCIO

Por esta Dirección se han fijado las fechas para el pago de los expedientes de expropiación motivados por la obra Canal de Arriola y su red de acequias, desagües y caminos —Fincas Rústicas—, en los términos municipales siguientes:

Villaturiel, el día 8 de octubre de 1979, a las 16 horas.

El pago dará comienzo en la Casa Consistorial de cada uno de los pueblos indicados a la hora señalada, con sujeción a las normas y formalidades que previene el art. 49 del Reglamento de Expropiación forzosa de 26 de abril de 1957.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del referido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid, 20 de septiembre de 1979.—El Ingeniero Director (ilegible). 4230

ADUANA DE GIJON

D. José Antonio Piquero Ferreira, Administrador Principal de la Aduana de Gijón.

Hago saber: De acuerdo con lo previsto en la circular 503 (sexta), apartado II, párrafo 5 y 6, 1) de la Dirección General de Aduanas, del 21 de setiembre de 1965, se comunica al propietario del vehículo marca Jaguar 3-8 Litre, matrícula ENB-444-D, número de chasis IBC271261 y que carece de número de motor, que se ha instruido el expediente DFR-número 57/78, por abandono de hecho del citado vehículo.

Transcurrido el plazo de cinco días, contados a partir de la fecha de esta publicación, se acordará el abandono definitivo del automóvil, en virtud de lo dispuesto en el artículo 319 de las Ordenanzas de Aduanas.

Dado en Gijón a 24 de septiembre de 1979.—El Administrador Principal, José Antonio Piquero Ferreira. 4238

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

Se anuncia concurso público para el suministro de 450 Tm., aproximadamente, de carbón antracita, tipo galleta, con destino a las distintas dependencias municipales durante la temporada 1979/80. Los pliegos de condiciones y demás documentación relativa a dicho concurso se halla de manifiesto en el Negociado de Compras de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por un plazo de diez días naturales a partir de esta fecha, dentro del cual deberán formularse las ofertas.

León, 18 de septiembre de 1979.—El Alcalde, Gregorio Pérez de Lera. 4158

Núm. 1765.—360 ptas.

Ayuntamiento de Villablino

Acordado por el Pleno de la Corporación Municipal, la modificación de la "Ordenanza fiscal n.º 7, regula-

dora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio", con la aprobación de nuevas tarifas, que se aplicarán a partir de 1.º de enero de 1980, y en base al estudio económico financiero presentado; quedan los citados documentos expuestos al público en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos.

Villablino, 19 de septiembre de 1979. El Alcalde (ilegible). 4185

Ayuntamiento de Villamejil

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el expediente n.º 1 de modificación de créditos en el presupuesto ordinario vigente de 1979, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de presentación de reclamaciones contra el mismo.

Villamejil, 15 de septiembre de 1979.—El Alcalde (ilegible). 4181

Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo

En la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días y al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones oportunas, se hallan expuestos al público los padrones de los siguientes arbitrios:

Desagüe de canales y canalones a vías públicas.

Tránsito de animales domésticos y Rodaje y arrastre de vehículos, no sujetos al arbitrio de circulación.

Pozuelo del Páramo a 18 de septiembre de 1979.—El Alcalde, Ubaldo Fernández. 4183

Ayuntamiento de San Adrián del Valle

Confeccionado por esta Corporación el padrón general de arbitrios municipales por distintos conceptos, para el ejercicio de 1979, se halla expuesto al público por espacio de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

San Adrián del Valle, 21 de septiembre de 1979.—El Alcalde, Manuel González. 4209

Ayuntamiento de La Antigua

A los efectos de oír reclamaciones, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el padrón de arbitrios y tasas, por tránsito de animales por la vía pública, ocupación de la misma, entrada de carrua-

jes en domicilios particulares, rodaje y arrastre de vehículos no sujetos al impuesto de circulación, tenencia de perros y de prestación personal y de transportes, que ha de nutrir en parte el presupuesto ordinario del año actual.

La Antigua, 19 de septiembre de 1979.—El Alcalde (ilegible). 4210

Ayuntamiento de Rioseco de Tapia

Formado el padrón de derechos y tasas por:

—Tránsito de ganados.
—Desagüe de canalones y goterales.
—Rodaje y arrastre por vías públicas con carros y bicicletas.
—De la lucha sanitaria contra la rabia,

pertenecientes al año 1979, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles al objeto de su examen y, en su caso, presentar las reclamaciones correspondientes.

Rioseco de Tapia, 21 de septiembre de 1979.—El Alcalde, Severino Martínez González. 4211

Entidades Menores

Junta Vecinal de Aviados

Aprobados por la Junta Vecinal de esta localidad de Aviados los documentos siguientes, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta por espacio de quince días, pudiendo ser examinados y presentarse las reclamaciones pertinentes:

1.º—Ordenanza sobre prestación personal y de transporte.
2.º—Id. reguladora sobre aprovechamientos de leñas y similares en terrenos patrimoniales.
3.º—Id. sobre aprovechamiento de pastos.

Aviados, 20 de septiembre de 1979. El Presidente de la Junta, Victorino González. 4186

Junta Vecinal de Cembranos

Aprobadas por esta Junta Vecinal las Ordenanzas de prestación personal y de transportes y la de aprovechamiento de eras para desgrana de mieses, se halla expuesta por término de quince días al objeto de ser examinadas y presentar reclamaciones.

Cembranos, 21 de septiembre de 1979.—El Presidente, (ilegible). 4187

Junta Vecinal de Villadiego de Cea

Con esta fecha y durante quince días hábiles, se encuentran expuestas en esta localidad las Ordenanzas para

la prestación personal y de transportes, y las de aprovechamiento de los bienes comunales comprendidos en su demarcación territorial; y a los efectos de que los interesados tengan noticia de ello y realicen las oportunas reclamaciones a esta Junta Vecinal, se hace público mediante su anuncio en este BOLETIN OFICIAL.

El Presidente de la Junta Vecinal,
Marcial Lucas López. 4196

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don José-Antonio Vesteiro Pérez, accidental Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo n.º 111 de 1979, seguidos a instancia de D. Eduardo Domínguez Borrajo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez, contra D. Saúl López Testa, mayor de edad, minero y vecino de Fabero, sobre reclamación de cantidad — hoy en periodo de ejecución de sentencia —, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a segunda y pública subasta por término de ocho días, los bienes muebles embargados como de la propiedad del demandado que a continuación se describen:

Un turismo Seat 124, matrícula LE-4241-B. Tasado pericialmente en ciento cincuenta mil pesetas."

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, sito en la calle Queipo de Llano, n.º 1-1.º el día diecinueve de octubre próximo, a las once horas de su mañana, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del avalúo de los bienes, con la rebaja del veinticinco por ciento por ser segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la expresada rebaja del veinticinco por ciento, y que el remate podrá celebrarse en calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Ponferrada a 19 de septiembre de 1979.—José-Antonio Vesteiro.—El Secretario (ilegible).

4217 Núm. 1783.—1.000 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número 16 de Madrid

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 16 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en

este Juzgado con el núm. 266 de 1977, a instancia de la entidad Compañía Nativa de Desmantelaciones, S. A., domiciliada en Madrid, representada por el Procurador Sr. Ramos Arroyo, contra don Anselmo Méndez Díaz, mayor de edad, con domicilio en el Complejo Residencial de Las Ondinas, en término de Corbón del Sil (León), declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, he acordado por providencia de esta fecha sacar a subasta pública, por tercera vez, los bienes embargados al demandado, que son los siguientes:

Los derechos que el deudor tiene adquiridos sobre una finca y complejo residencial denominado "Residencia de Las Ondinas" situada en término de Corbón del Sil, Ayuntamiento de Palacios del Sil, punto kilométrico 41,200 de la carretera de Ponferrada a La Espina, paraje Campo de Los Lobos, de una extensión aproximada de 20.755 metros cuadrados, en que existen edificaciones y jardines."

Han sido tasados pericialmente estos derechos, en la suma de 22.908.500 pesetas.

Fecha y condiciones de la subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veinte de noviembre próximo y hora de las once.

Se celebrará sin sujeción a tipo.

Los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual al diez por ciento, por lo menos, del tipo de la segunda subasta, que fue el de 17.181.375 pesetas, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en ella.

Dado en Madrid a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y nueve.—Ernesto González Aparicio.—El Secretario (ilegible).

4165 Núm. 1773.—1.120 ptas.

Juzgado de Paz de Los Barrios de Luna

D. Felipe Fernández Gutiérrez, Juez de Paz de Los Barrios de Luna (León).

Hago saber: Que para el día cinco de octubre próximo a las diecisiete horas, he señalado la celebración del juicio de faltas n.º 1, por insultos y agresión, contra Blas Lacoma Villamata, natural de Binaced (Huesca), hijo de Blas y Teresa, soltero.

Siendo denunciante, Jesús Serrano Saba, natural de Binefa (Huesca), hijo de Félix y Carmen, casado.

Y para que sirva de citación a ambas partes, tanto denunciante como denunciado, cuyo paradero se desconoce, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, he acordado expedir el presente en Los Barrios de Luna a veinte de setiembre de mil novecientos setenta y nueve.—Felipe Fernández. 4180

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes «PRESA FORERA»

Se convoca a Junta general de la Comunidad para el día 7 del próximo mes de octubre, a las once horas, en primera convocatoria y orden del día:

- 1.º—Lectura del acta anterior.
- 2.º—Lectura de gastos e ingresos.
- 3.º—Nuevo presupuesto que presente el Sindicato, y padrón de regantes.
- 4.º—Cuántos asuntos acuerde y presente el Sindicato.
- 5.º—Ruegos y preguntas.

De no haber mayoría de hectáreas en primera convocatoria, se celebrará en segunda el día 21, a las doce horas, siendo válidos los acuerdos que se tomen.

Carrizo, 12 de septiembre de 1979.—El Presidente, Luis Fuertes. 4197 Núm. 1774.—400 ptas.

Comunidad de Regantes «PRESA VILLANUEVA»

Por el presente se convoca a Junta general de esta Comunidad, para el día 7 del próximo mes de octubre, a las once horas en primera convocatoria, si no hubiese mayoría se celebrará en segunda a las doce, con el siguiente orden del día:

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º—Lectura de gastos e ingresos.
- 3.º—Cuántos asuntos acuerde y presente el Sindicato.
- 4.º—Ruegos y preguntas.

En segunda convocatoria serán válidos los acuerdos que se tomen.

Villanueva, 14 de septiembre de 1979.—El Presidente, F. Alcoba. 4198 Núm. 1775.—360 ptas.

Comunidad de Regantes CANAL DE VILLALQUITE

Se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de Villalquite a Junta General Ordinaria que se celebrará en la Casa de Concejado de Villalquite el día 7 de octubre de 1979 a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día:

- 1.º—Lectura del acta de la sesión anterior.
- 2.º—Examen de la memoria semestral que ha de presentar el Sindicato.
- 3.º—Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos que para el año siguiente ha de presentar igualmente el Sindicato.
- 4.º—Sueldo o retribución del Secretario.
- 5.º—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Villalquite a 20 de septiembre de 1979.—El Presidente de la Comunidad, Benigno Riol.

4195 Núm. 1771.—560 ptas.